

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 306-2020 MENOR CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 3 de septiembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres de septiembre dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por COOPERATIVA DE COMERCIANTES DE SANTANDER "COOCOSAN" contra EDWIN ORLANDO GOMEZ URIBE para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar poder, en debida forma, es decir, indicando el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Con fundamento en el numeral 2 art. 5 Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d7dd6c059e30a791094ec6830226a75dbcd2c42e429db83dd49cafdee385b19

Documento generado en 03/09/2020 06:42:00 a.m.